

# HISTORIA Y CRÍTICA DE LOS VALORES DE NUESTRA BALANZA DE COMERCIO\*

**Valentín Andrés Álvarez**

*Catedrático de Economía de la Universidad de Oviedo*

## 1. IMPORTANCIA DEL TEMA

La Balanza de Comercio, o la diferencia entre las exportaciones y las importaciones, expresadas ambas por sus valores, es un hecho de la mayor importancia para el conocimiento de la Economía de un país. Cambio exterior, nivel de precios, autarquía o dependencia económica, etc. son fenómenos ligados íntimamente, en el funcionamiento normal de toda Economía, al movimiento de los valores expresados por la Balanza de Comercio. La mayor o menor aproximación con que reflejen la realidad esos valores afecta, pues, al conocimiento de hechos importantes tanto desde el punto de vista teórico como del práctico; conocimiento interesantísimo, en todo caso, para el investigador e indispensable para el político.

Pero la realidad económica es un acontecer histórico y no puede llegarse a un cabal conocimiento de ella en un determinado instante si no se estudia el proceso de su formación; no puede comprenderse el presente si se prescinde de su engranaje con el pasado. Esta es la razón de que los investigadores de todos los países se esfuercen por extender hacia atrás las series estadísticas, como los índices de precios.

Lo que acabamos de decir nos da una idea de la importancia de este hecho: nuestras estadísticas del Comercio Exterior, al menos las anteriores a 1930, están falseadísimas por el número y magnitud de los errores cometidos al fijar los valores de las mercancías, pudiendo afirmarse, sin caer en exageración, que no tenemos ningún conocimiento de la historia de nuestra Balanza de Comercio.

Fundamentar esta afirmación es el tema del presente trabajo.

---

(\*) Publicado en *Moneda y Crédito*, n° 4, marzo, 1943, pp. 11-25.

## 2. HISTORIA CRÍTICA DEL SISTEMA

Toda la legislación española de Aduanas, que cubre el período de 1869 a 1930, confundió dos conceptos de valoración de mercancías que son esencialmente distintos, tanto por su naturaleza como por los fines que han de cumplir. Estos dos conceptos son: *valor arancelario* y *valor estadístico*. El primero es un instrumento creado por la administración aduanera con el fin de fijar con facilidad y rapidez el valor de una mercancía cuando es requerido este conocimiento en el ejercicio de determinadas funciones; por ejemplo: al fijar un derecho *ad valorem*. El procedimiento seguido por la Administración para la determinación fácil y rápida del valor, es el de fijar un precio a cada partida del arancel, elaborando, al efecto, unas tablas de valores donde se consigna el "precio oficial" de cada unidad arancelaria. Con esto, una vez clasificada la mercancía, averiguada la partida a que pertenece y determinada su cantidad, se conoce inmediatamente su valor, "su valor arancelario". No es de necesidad que este valor, puramente nominal y abstracto, coincida con el valor real de la mercancía. Al contrario: el interés de la Administración, en el cumplimiento de su función arancelaria, será casi siempre opuesto a tal coincidencia, pues cuando se apliquen derechos *ad valorem* toda variación de valor supondrá variación del derecho y la Administración utilizará este instrumento que tiene a su disposición para que un gravamen sea más o menos protector, sin necesidad de promulgar nuevos aranceles, cuestión que promueve siempre grandes dificultades a la política económica interior y exterior de un país. No debe culparse a la administración aduanera de haber construido y aplicado un valor falseado a sabiendas, pues alegará como justificación evidente que ella cumplía así una de sus más importantes funciones. Lo que en manera alguna tiene justificación es que ese "valor arancelario" puramente nominal y abstracto, desconectado totalmente de la realidad, por las razones expuestas y por otras que iremos exponiendo, se le considere también como "valor estadístico"; es decir: que se valoren con él las importaciones y exportaciones registradas con el fin de establecer la Balanza de Comercio, como se hizo en nuestras Estadísticas hasta 1930, según vamos a ver.

Las Bases para la reforma del Arancel de Aduanas, contenidas en el Apéndice letra C de la ley de Presupuestos de 30 de junio - 1.º de julio de 1869, establecieron un régimen legal para las valoraciones del Comercio exterior, que mantuvo su vigencia hasta 1930, sin que las disposiciones numerosas que posteriormente desarrollaron y completaron el sistema, introdujesen en el mismo modificaciones esenciales.

Lo primero que se advierte al estudiar aquella Ley básica, que modeló la legislación arancelaria posterior en materia de valoraciones, es que ella contenía una buena doctrina valorativa, pues se ajusta, en lo fundamental, a los fines propuestos. La base VII del mencionado apéndice, en su párrafo 2.º, dice, en efecto: "La valoración se hará tomando el promedio de los precios que tengan los artículos en los puntos de adeudo, costas o fronteras", y el valor de la mercancía cuando entra o sale del país, es justamente el valor que aporta a la balanza de pagos. Pero esta sana doctrina se llevó a la práctica en una forma tan desdichada que originó toda suerte de confusiones, imprecisiones y errores.

Fue, en primer lugar, lamentable la inclusión de la palabra "promedio". El valor de una mercancía no es su *valor real*, sino un *promedio de valores*. Pero el "promedio" es solo un primer apartamiento de la realidad, pues el valor oficial ha de experimentar otras desviaciones de consideración mucho mayor. Observemos, en efecto, que a una mercancía no se le aplica su precio individual y específico, sino el que corresponde al grupo genérico a que pertenece en la clasificación arancelaria, según se expresa en el párrafo 1.º de la base 7.ª mencionada antes. "Las clasificaciones de las mercancías se harán por agrupaciones genéricas y no por minuciosas subdivisiones específicas. El precio tipo del género, para la imposición del derecho, será el de la especie de importación más abundante de las comprendidas en cada grupo". A todo esto hay que añadir todavía una nueva intervención, para el establecimiento de los "valores oficiales", que perfeccionó este sistema en el sentido de distanciar aquéllos de la realidad. Se trata de que el órgano administrativo encargado de hacer las valoraciones en una Junta o Comisión completamente abierta a las influencias perturbadoras de todos los interesados en producirlas. La base 10 del Apéndice a la Ley que comentamos, dice: "Se crea una Comisión de Valoraciones, cuyo objeto es formar y publicar anualmente tablas de los precios medios de las mercancías durante el año, tomando en cuenta la Administración cuantas observaciones hagan sobre ellas los comerciantes e industriales".

Habrá que advertir, sin embargo, que en las disposiciones legales citadas se trata de establecer un "valor arancelario", el cual, como hemos explicado ya, no solo no es de necesidad que coincida con el valor real, sino que es de necesidad que se aparte de él en muchos casos. Pero he ahí que esos valores abstractos, desconectados de la realidad, como creados con el propósito justificadísimo de graduar la protección del arancel, fueron llevados sin la menor corrección a la estadística del Comercio Exterior. La misma base 10 dispone: "Esta tablas –se refiere a las confeccionadas por la Comisión de Valoraciones– servirán para ajustar la cuenta de los valores en la estadística de importación, exportación y tránsito, y para rectificar el Arancel". La confusión entre el "valor arancelario" y el "estadístico" quedó así legalmente establecida.

Las tres instituciones fundamentales de este sistema, "promedios", "tablas de valores" y "Comisión de Valoraciones", se mantuvieron durante todo el período a que se extiende ahora nuestro estudio (1869 a 1930), sin más alteración de la Comisión de Valoraciones en la Junta de Aranceles, la cual se llamó desde 1882 (R. D. de 30 de junio de dicho año) Junta de Aranceles y Valoraciones, acaso para que la confusión señalada se confirmase de un modo definitivo y total.

En toda la legislación española de Aduanas de ese tiempo no se encuentra disposición alguna en que se distinga el "valor arancelario" del "estadístico" hasta el Real decreto de 12 de enero de 1925. En la *Exposición* de ese Decreto se dice: "Es de necesidad tener en cuenta que el sistema dispuesto por la Ley de 1906– se refiere a la ley de Bases arancelarias de ese año– que acaba de citarse, afecta al "valor" que ha de servir de base para la fijación de los derechos "arancelarios" sin referirse a las valoraciones de la "estadística" comercial de tan señalada influencia en la balanza de nuestro Comercio exterior, y que, según como se aprecien y

determinen, pueden producir desniveles artificiales entre las importaciones y las exportaciones, suficientes para extender alarmas en la Economía del país, ante consideraciones sobre datos que no están ajustados a la realidad de los hechos y pueden comentarse en sentido desfavorable y perjudicial a los intereses generales de España. De aquí la necesidad de apreciar *separadamente* el valor oficial a los efectos estadísticos...” (El subrayado es nuestro).

El motivo que impulsó a tal distinción fue el siguiente; el 8 de marzo de 1924 se firmó el Real decreto-ley que creó el Consejo de la Economía Nacional. Entre las secciones que habrían de componer el mismo había una de “Valoraciones” y otra de “Estadística” (artículo 15). La Sección de Estadística quedó encargada de formar la del Comercio Exterior (artículo 22), función que correspondió hasta esa fecha a la Dirección General de Aduanas. Entre las normas que dio ese Real decreto-ley para hacer las valoraciones, había una (artículo 21, norma 2.<sup>a</sup>) que imponía tener en cuenta, en determinados casos, el coste de producción nacional, para fijar el valor de la mercancía importada. A quienes habían de formar la Estadística del Comercio Exterior, pareció, sin duda, un poco fuerte valorar una mercancía extranjera por el coste de producción nacional, y de ahí la distinción, para este caso, de un valor estadístico. Este problema se presentó cuando la Sección de Valoraciones del Consejo de la Economía Nacional se reunió en 1924 con objeto de aprobar los valores para la Estadística de 1923. Como estaba ya en vigor la norma del coste nacional, la Sección se hizo esta pregunta: “¿Se incluye en el valor para 1923 el coste nacional de acuerdo con los preceptos del Real decreto orgánico?” (*Consejo de la Economía Nacional*.— “Orientación, Trabajos y Organización de la Sección de Valoraciones”, Madrid, 1925, p. 34). La cuestión fue resuelta por el Real decreto citado antes, de 12 de enero de 1925, cuyo artículo 5.º dispone: “Para la confección de la estadística del Comercio de importación... la Sección de Valoraciones tendrá presente tan solo el valor de la mercancía extranjera, sin intervención del coste de producción nacional.”

Los dos conceptos fueron legalmente diferenciados en el Real decreto-ley de 16 de febrero de 1927, cuyo artículo 80 dice: “La valoración oficial de las mercancías, en la importación, será de dos clases: estadística y arancelaria.” Y en virtud de este precepto se consigna, por vez primera, en las “Advertencias” a la Estadística del Comercio Exterior de España de 1927: “Los valores que se fijan para la unidad en cada partida, aplicados a las mercancías..., son *valores estadísticos*”. Sin embargo, la única diferencia entre el “valor estadístico” y el “arancelario” consiste en lo del coste nacional, cuando interviene para la formación del primero de estos valores, pues en todo lo demás siguió vigente para la confección de ambos cuanto hemos expuesto anteriormente.

La distinción verdadera y definitiva entre “valor arancelario” y “estadístico” no se hizo en nuestra legislación hasta 1930. Por Real decreto de 21 de marzo de ese año pasaron de nuevo los servicios de Estadística del Comercio Exterior a la Dirección General de Aduanas, y por Real orden de 22 del mismo mes y año se dictan normas a que habrán de ajustarse las valoraciones. El artículo 5.º de esta última Real orden dispone: “Se establece, con fines exclusivamente estadísticos, el sistema de valores

declarados para las mercancías objeto de comercio de importación o exportación”.

No haberse deslindado, en la actividad administrativa, la función arancelaria de la estadística, fue la fuente principal de los errores que afectan a las valoraciones de nuestro comercio exterior hasta 1930.

Para satisfacer la curiosidad histórica de quienes deseen conocer el origen de este sistema, que estuvo muy generalizado durante algunos años del siglo pasado, terminaremos esta parte haciendo una breve reseña de cómo se inició y se difundió.

Según hemos podido averiguar, fue Bélgica el primer país que introdujo ese procedimiento de valoración de mercancías, el cual fue establecido allí por disposición real de 10 de octubre de 1847. Francia lo adoptó en 1848. La Estadística alemana introdujo en 1872 esos precios medios por grupos de mercancías, fijados por los funcionarios del “Kaiserlich Statistischen Amt”. El ejemplo fue seguido por otros países; pero todos, uno tras otro, fueron desechando el sistema en cuanto a su aplicación estadística, aunque siguió desempeñando en muchos su función arancelaria. España, que lo adoptó como hemos visto, en 1869 lo mantuvo con su doble carácter hasta 1930.

### 3. LA TÉCNICA VALORATIVA Y LOS ERRORES DE SU APLICACIÓN

*Una advertencia previa.* –Los errores que vamos a estudiar bajo este epígrafe provienen de que es técnicamente imposible determinar para cada partida del Arancel el precio unitario exacto y muy difícil obtener uno aproximado. Precio exacto, como es fácil comprender, sería aquel que multiplicado por el volumen de la partida o número de unidades comerciadas por ella, diera un valor total que coincidiese con el valor real de la mercancía. Pronto veremos la imposibilidad de tal exactitud; pero ya esto nos hace ver la gran dificultad de la aproximación. Porque, en efecto, las causas de error afectan directamente al valor unitario y este primer error producido se multiplica por todo el volumen de la partida; debido a esto, de una pequeña causa, aumentada así por multiplicación, puede resultar un enorme efecto. He aquí un ejemplo que nos da una idea de la magnitud posible de este error: por razones que expondremos después, se aplicó en el año 1924 a la Partida 1.327 del Arancel el valor unitario de 172 pesetas oro en vez del valor oficial del año, que era 108 pesetas oro. Hay, pues, un error de 64 pesetas oro. Como la unidad en que se expresa la partida es el quintal métrico (Q. M.) y el total importado por esa partida fue 771.292 quintales métricos, resulta que esta partida sola llevó a la Balanza de Comercio un error “oficial” de cerca de 50 millones de pesetas oro (771.292 x 64)<sup>1</sup>.

(1) Veremos luego que este error y el del ejemplo siguiente no son compensables, y pasan, por lo tanto, con toda su magnitud al saldo de la Balanza.

Por la misma causa, la Partida 1.102 figura en el año 1927 con un valor unitario de 277 pesetas oro en vez de 186; hay un exceso de 91 pesetas oro en cada unidad, quintal métrico, y como el total importado fue 975.778 quintales métricos, esta sola partida llevó a la importación de aquel año un error, "oficial" también, de unos 90 millones de pesetas oro.

Sabido ya cómo influyen en el valor total de una partida los errores que afectan a su precio unitario, analizaremos ahora las diversas causas de los mismos que provienen de las dificultades técnicas del sistema valorativo.

*La complejidad de las partidas como causa de error.* –Puede afirmarse que todas las partidas del Arancel son complejas, pues si bien hay algunas que comprenden un solo artículo, las distintas calidades o variedades del mismo introducen en ellas la complejidad. Al aplicar un precio unitario, como hacen las tablas de valores, a las distintas mercancías o calidades que comprende una partida, se crea una dificultad, verdaderamente invencible, para la valoración real. Si fuese posible obtener una información específica con respecto al precio de cada una de las cantidades importadas y exportadas, como sucede cuando se aplica el sistema de los valores declarados, entonces podría determinarse un valor unitario que resolvería con exactitud matemática el problema de la valoración estadística, pues ese precio unitario, desprovisto de errores, no sería otra cosa que la media aritmética ponderada de los distintos precios específicos registrados, ponderando cada precio por su cantidad correspondiente. Pero esto es algo completamente irrealizable para una Junta o Comisión de Valoraciones, porque aun en el caso de que tuviese esos informes específicos fidedignos, es menester tener en cuenta que los precios de una sola calidad, bien determinada, de un mismo artículo, varían, no obstante, según el país de origen, según el fabricante, según el cliente, según la época, etc., lo cual representa una nueva complejidad que multiplicada por la propia de la partida y por el considerable número de éstas que forman el Arancel, crean a la Junta de Valoraciones una dificultad que resulta, dicho con toda propiedad, elevada al cubo.

La técnica impuesta por nuestra legislación prescribe, para sortear en lo posible este inconveniente, un procedimiento que aparece en la base 7.<sup>a</sup> de la Reforma Arancelaria de 1869, citada en el apartado anterior. Puesto que las mercancías se clasifican, según hemos visto allí, "por agrupaciones genéricas y no por minuciosas subdivisiones específicas", habrá que aplicar a todo el grupo un precio tipo, el cual será el de "la especie de importación más abundante". Como un mismo artículo puede tener, por las causas señaladas antes, precios muy distintos, se tomará "el promedio de los que tenga en los puntos de adeudo, costas o fronteras".

Mientras el sistema estuvo vigente, este procedimiento no fue nunca derogado, aunque algunas disposiciones posteriores detallaron más su aplicación. El Real decreto de 30 de junio de 1882, que suprimió la Junta Consultiva de Aranceles y Valoraciones, al determinar las atribuciones

de ésta, dice en el párrafo 2.º del artículo 2.º: "Que el precio tipo para las partidas de importación será para las que comprendan un solo artículo, el de la clase de él que más se importa; para las que comprendan varias mercancías, el de aquella que se introduzca en mayores cantidades, y para las partidas que se introduzcan en cantidades próximamente iguales, el promedio de todas". Todavía en el año 1924, la Sección de Valoraciones del Consejo de la Economía Nacional se preocupaba seriamente de esos precios *tipo*, y así, en una propuesta hecha al Gobierno por aquella Sección se dice: "Del actual sistema de agrupación de mercancías en una partida del Arancel y su valoración en conjunto, se deduce uno de los más graves defectos del anterior sistema, y cuya aplicación viene siendo causa de gravísimos errores, pues teniendo en cuenta que en una misma partida figuran mercancías de muy distinto valor, al deducir el promedio resultan forzosamente valores exagerados, por exceso y por defecto, error que se hace más patente cuando se trata de aplicar el valor, concretamente, a una mercancía determinada..." "Con objeto de evitar una tan copiosa fuente de errores, la Sección debe proponerse conseguir el desglose o separación de cada partida en las mercancías *tipos* de mayor importación y consumo que la integre, las que deberán ser valoradas separadamente". (*Orientación, Trabajos y Organización de la Sección de Valoraciones*. -Propuesta número 8. -Publicaciones del Consejo de la Economía Nacional. -Madrid, 1925).

Para apreciar los errores que esta práctica ha introducido en las valoraciones, vamos a dividirlos en dos grupos, incluyendo en el primero *a)* aquellos que provienen puramente del promedio y que afectan aun a las partidas simples y específicas; y en el segundo *b)* los que son debidos a la complejidad misma de la partida.

*a)* Hemos dicho antes que aunque una partida del Arancel sea tan uniforme que comprenda un solo artículo, al determinar su valor unitario hay que tener en cuenta las diferencias de precios debidas a las distintas procedencias, a las variaciones que aquellos experimentan en el transcurso del año, regulares unas, como las variaciones estacionales, y completamente irregulares otras. Lippert, en su trabajo *Ueber die Vergleichbarkeit der Werte von internationalem Warenübertragungen*, Viena, 1903, dice que por informes de los comerciantes estima de un 15 a un 20 por 100 el error que se comete en las valoraciones cuando no se toman en cuenta las variaciones mensuales de precios. Para observar este efecto puede servirnos la Partida 1.432 del Arancel vigente -"Huevos frescos"-, por comprender un solo artículo y tener éste un movimiento estacional muy acusado y regular. En el año 1931 se aplicaba ya el sistema de los valores declarados, así que dividiendo el valor total de la exportación por esa partida, 23.971 pesetas oro, por la cantidad exportada, 99 quintales métricos, tendríamos el valor unitario de 242 pesetas oro el quintal métrico. El precio medio del año, deducido de los datos publicados en el *Boletín del Laboratorio de Estadística*, es 403,90 pesetas plata el quintal métrico, o sea 199 pesetas oro, teniendo en cuenta la prima correspondiente. Si aplicamos este valor, que es un promedio del año, eliminaríamos totalmente la influencia de la variación estacional, la cual actúa, sin embargo, sobre el valor real de la partida. El precio unitario calculado es el de 82 por 100 del declarado. Hay, pues,

un error de un 18 por 100 en perfecta correspondencia con la afirmación de Lippert<sup>2</sup>.

La Partida 1.102, "Algodón en rama", puede también servirnos de ejemplo de partida simple y específica, en la que podemos apreciar, por lo tanto, un error puro de promedio, donde no influye la complejidad<sup>3</sup>. La importación de esa partida en el año 1931, fue:

Cantidad Q. M.	Valor declarado Ptas. oro
963.442	135.072,095

Corresponde, pues, un valor declarado de 140,2 pesetas oro por quintal métrico. Las tablas del año dan un valor de 112 pesetas oro por quintal métrico. Este último valor es el 80 por 100 del anterior; el error es, pues, de un 20 por 100, el límite superior indicado por Lippert. (Notemos que en este caso los distintos precios promediados se originan no solo por variaciones en el tiempo –estacionales–, sino también por variaciones de lugar –distintas procedencias–; pero estas últimas, así como otras que hemos señalado antes, han de ser muy reducidas para un artículo de cotización internacional.) Si aplicamos ahora lo que hemos dicho en la *advertencia preliminar*, es decir, si transformamos este error relativo de un 20 por 100 en error absoluto, resulta que esta partida, valorada por las tablas, figuraría con una importación cuyo valor sería unos 27 millones oro menos del verdadero<sup>4</sup>.

b) Es posible obtener alguna indicación con respecto a la magnitud del error que introduce en la valoración de una partida el hecho de que comprenda varios artículos. Para ello podríamos utilizar el mismo procedimiento anterior de aplicar a determinadas partidas, convenientemente elegidas, los dos métodos de valoración, el valor declarado y el calculado por las tablas, operación factible en los años 31 y 32, siempre que se elijan partidas que no tengan coste de producción nacional. (Véase la nota anterior.) Con esta prevención, el error que resultaría al aplicar las tablas es el que ellas introducirían en la Estadística. Pero

(2) Las tablas de valores siguieron confeccionándose aun después de implantado el sistema de valores declarados, para servir a los otros fines puramente arancelarios. Como se publicaban mucho después que la Estadística del año, se servían, para su confección *a posteriori*, de los datos de aquella, en muchos casos. La partida citada figura en las tablas de 1931 con el valor exacto, sacado de la Estadística. Pero la Estadística del 31 se publicó el 32 y las tablas del año el 35.

(3) El valor dado por las tablas que vamos a considerar es inferior al real, lo que excluye la posibilidad de errores procedentes de la Política Arancelaria. Como, además, ese valor es el del año considerado, se excluyen, asimismo, los estudiados bajo el epígrafe *El retraso de las vacaciones*.

(4) Conviene advertir que el valor de las tablas aplicado en este caso es el arancelario, único que figura en ellas a partir de 1924; pero cuando no interviene en él, como ocurre en la Partida 1.102, el coste nacional, el valor arancelario y el estadístico son uno mismo.

este procedimiento no puede ser aplicado aquí, por la razón sencilla de que las tablas, después de establecido el sistema de los valores declarados, utilizaban éstos para calcular *a posteriori* los precios unitarios de las partidas en todos los casos en que esos precios eran difíciles de establecer por el antiguo sistema, lo que ocurre justamente con las partidas complejas. Por este motivo hemos hecho la comparación entre los valores declarados del 31 y las de las tablas del 30, pues aunque la comparación no parezca completamente lícita debemos advertir que en las variaciones de los precios oro del 30 al 31 no podría fundarse en modo alguno una refutación del hecho que tan fuertemente acusa el cuadro siguiente, el cual, por otra parte, damos solo a título de indicación del fenómeno:

Partida Número	Número de artículos que comprende	(1) Valor unitario en las tablas del 30	(2) Valor unitario declarado en el 31	Relación de las columnas (1) y (2)	Error
		- Pesetas oro	- Pesetas oro		
52	1	74	86	0,86	-14%
254	1	32	28	1,14	+14%
5	6	12,20	18	0,68	-32%
1.539	40	8,75	15	0,58	-42%
22	38	3	6	0,50	-50%
700	56	48,10	20,60	2,33	+133%

El error aumenta con cierta regularidad desde un 14 por 100, en las partidas simples, hasta un 133 por 100 en la que comprende 56 artículos. Debe tenerse en cuenta que la complejidad de una partida no se mide solo por el número de artículos que comprende, sino también por la distinta naturaleza, por la heterogeneidad y diferente precio de los mismos. Por esta razón creemos que la Partida 700 es acaso la más compleja del Arancel y su error, por lo tanto, un límite superior de estos errores. Los 56 objetos que comprende son, en efecto, tan distintos todos como estos: *Carboncillo para dibujo, Esferas armilares y terrestres, Generadores de oxígeno, Esqueletos para enseñanza, etc.*

Se habrá advertido que los errores expuestos en los dos apartados anteriores, tanto los que provienen del puro promedio como de la complejidad, no son de un mismo sentido, sino positivos unos y negativos otros. Esto suscita la cuestión siguiente: Cuando se citan valores individuales de partidas las cifras estarán siempre afectadas por estos errores, pero no ocurrirá lo mismo con respecto a las cifras globales del Comercio Exterior de un año; pues si tales errores son unos de un signo y otros de signo contrario, teniendo en cuenta que el Arancel comprende 1.540 Partidas, ¿no cabe la posibilidad de una compensación? Cabe, sin duda, y esta posibilidad se hace, en parte, realidad. Esta parte, sin embargo, es ciertamente muy reducida. Por ley de probabilidad la compensación será tanto más imperfecta cuanto mayor sea la concentración de los valores en un corto número de partidas, condición que se cumple en este caso como

vamos a ver ahora. Las diez partidas mayores de la importación, en el año 1929, son las siguientes:

Partida 1.102.- Algodón.....	146,56 millones ptas. oro
Partida 1.432.- Huevos.....	97,15 millones ptas. oro
Partida 36.- Gasolina.....	92,66 millones ptas. oro
Partida 1.237.- Bacalao.....	74,15 millones ptas. oro
Partida 888.- Sulfato Amónico.....	72,35 millones ptas. oro
Partida 1.382.- Café.....	66,29 millones ptas. oro
Partida 731.- Camiones.....	53,89 millones ptas. oro
Partida 885.- Nitrato Sódico.....	53,69 millones ptas. oro
Partida 1.184.- Yute.....	43,61 millones ptas. oro
Partida 100.- Madera.....	42,10 millones ptas. oro
Suma.....	742,45 millones ptas. oro

Como el total de la importación ascendió ese año a 2.666,7 millones de pesetas oro, resulta que casi un 30 por 100 del valor de toda la importación se concentra en solo diez partidas del Arancel, y si hubiésemos tomado las veinte partidas mayores llegaríamos a una cifra que sería el 40 por 100. Como el Arancel comprende 1.540 partidas, llegamos a este resultado: en un número de partidas, que es poco más del medio por ciento de todas ellas,

$$\left[ \frac{10 \times 100}{1.540} = 0,6.. \right]$$

se concentra casi un 30 por 100 del valor total, y en un número doble, en poco más de la centésima parte de todas

$$\left[ \frac{20}{1.540} = 0,012. \right]$$

se concentra casi la mitad de toda la importación. La heterogeneidad del grupo y su consecuencia la escasa esperanza matemática de las compensaciones, queda, pues, bien establecida, y lo que ocurre en ese año no es debido al azar; es la expresión de una ley general, pues la concentración de los valores en las partidas señaladas patentiza un hecho ligado a lo que constituye la estructura fija, permanente, de nuestro Comercio Exterior.

*El retraso de las valoraciones.* – La técnica valorativa de los precios unitarios es todavía responsable de otros errores de mucha más consideración que los estudiados hasta ahora; en primer lugar, porque su causa actúa en un mismo sentido sobre todas las partidas, así que los errores absolutos de éstas se suman y totalizan; y en segundo lugar, porque son de tal magnitud, según vamos a ver, que inutilizan completamente por su falsedad manifiesta una buena parte de la serie de valores anuales for-

mada por nuestras estadísticas de Comercio Exterior y aún que debemos de mirar el resto con muy justificada prevención.

El Doctor Jakob Greuer, en su obra *Die Methoden der Handelsstatistik* (Paderborn, 1920), dice: "Los precios medios correspondientes al año transcurrido solo pueden obtenerse en los primeros meses del año siguiente por el enorme trabajo..., etcétera" (p. 90).

Una Junta o Comisión de Valoraciones, para su labor de fijar los precios unitarios, necesita compulsar un material de informes y datos exageradamente voluminoso, por lo cual la confección de las tablas exige tantísimo tiempo que con gran dificultad pueden terminarse dentro del plazo en que han de ser aplicadas. La citada afirmación de Greuer de que los precios de un año solo pueden ser fijados en los primeros meses del año siguiente, se refiere sin duda a Juntas o Comisiones que trabajaban con una diligencia que no se ha dado nunca entre nosotros, como veremos en seguida.

La historia de estos retrasos en la Administración española es una de las premisas fundamentales para formar juicio sobre la exactitud de las cifras consignadas en nuestras estadísticas. Excluyendo, para estudiarlos bajo el epígrafe siguiente, los años en que las dificultades de la valoración llegaron al extremo de hacer imposible la confección de las tablas, diremos ahora cómo se produjeron aquellos retrasos durante el último período en que estuvo vigente el sistema de los precios unitarios, y expondremos después cómo influyeron en las estadísticas respectivas.

Es cierto que a partir de 1920 se publicaron tablas de valores para todos los años, pero es muy cierto también que solo por rara excepción se aplicaron a la Estadística de un año los valores oficiales correspondientes al mismo, pues cuando se terminaba la elaboración de la tabla de valores de un año, la Estadística del Comercio Exterior del mismo estaba ya elaborada, valorada y publicada; así que los precios unitarios aplicados a las mercancías eran los de las tablas oficiales más recientes de que se disponía. El hecho general era éste: la Estadística del Comercio Exterior de un año se publica dentro del año siguiente, pero las tablas se publican con retraso mucho mayor. Las tablas de 1923 se publicaron en 1925, las del 25 el 27, la del 27 el 30, y las del 28 el 34, con un retraso de seis años. Cuando los servicios de Estadística del Comercio Exterior estuvieron en el Consejo de la Economía Nacional, o sea del 24 al 30, la Sección de Valoraciones puso todo su esfuerzo y buena voluntad en corregir estos defectos, y así estableció la diferencia entre el *valor arancelario* y el *estadístico* como hemos visto anteriormente, y elaboró valores estadísticos, con los datos de que podía disponer, en los años en que no se habían ultimado a tiempo las tablas correspondientes. A consecuencia de estos esfuerzos se redujeron, probablemente, los errores; pero asusta pensar cuáles serían estos antes, a juzgar por la magnitud de los que aun quedaron después. He aquí algunos casos:

La Partida 1.181 aparece en la Estadística del año 1925 con el valor de 347 pesetas oro el quintal métrico, que es el consignado en las tablas de 1924. El valor oficial para 1925 (arancelario y estadístico, por no tener

coste de producción nacional) es 887 pesetas oro el quintal métrico, pero no se aplicó porque la estadística de ese año se publicó el 26, pero las tablas no se publicaron hasta el 27. La consecuencia de ese retraso fue que el valor "oficial" de esa partida es un 255 por 100 mayor de la cifra que consigna la Estadística. Claro es que se trata, en este caso, de una partida de reducido volumen, y, por lo tanto, es también reducido el error absoluto; pero lo citamos como ejemplo de hasta dónde puede llegar el tanto por ciento de un error debido a la causa que estamos exponiendo.

En la Estadística de 1927 se aplicó a la Partida 1.102, "Algodón", el valor de importación de 277 pesetas oro, que es el valor oficial para 1926, en vez de aplicarse el de 1927, que es de 186 pesetas oro. Como se trata aquí de una partida "voluminosa", resulta que la importación de algodón en ese año es de 270,29 millones oro, según la Estadística, y según el valor oficial que debió aplicarse, de 181,49 millones. En esta sola partida hay, pues, un error absoluto de 88,79 millones oro.

Los errores enormes puestos de manifiesto en la advertencia preliminar de esta Sección proceden, como se ve, de esta copiosa fuente de inexactitudes.

Aunque con lo expuesto queda bien establecida la influencia del retraso señalado sobre las valoraciones estadísticas, por ser esta causa de error la más importante acaso de todas las que hemos logrado fijar, y por ser, hasta cierto punto, medibles sus efectos, vamos a intentar un aquilataamiento mayor de las mismas.

A la Estadística de 1924 se aplicaron los valores oficiales de 1923. Eligidas las dos clases del Arancel que tienen una importación mayor ese año, que son la 5.<sup>a</sup>, "Maquinaria, Aparatos y Vehículos", y la 12.<sup>a</sup>, "Productos alimenticios, Comestibles y Bebidas", hemos calculado, para cada una de las partidas más importantes, la relación entre el valor unitario del año 23 y el del 24. Las partidas tomadas en cuenta de la clase 5.<sup>a</sup> cubren el 70 por 100 del valor total de la clase, y las de la 12.<sup>a</sup> el 90 por 100. Calculamos luego para cada clase la media ponderada de aquellas relaciones, utilizando como pesos indicadores de la importancia de cada partida el valor total de la misma que figura en la Estadística de 1924. Las medias obtenidas fueron: para la clase 5.<sup>a</sup>, 1,25, y para la 12.<sup>a</sup> 1,34. Considerando estos números como representativos de toda la clase, a causa del gran porcentaje del total que incluyen, podemos decir que el valor de la importación de la clase 5.<sup>a</sup> figura en la Estadística forzada en 25 por 100, y la de la clase 12.<sup>a</sup> en un 34 por 100. La importación de esas clases, según la Estadística de 1924, fue:

Importación en 1924	
Clase V	401,84 millones ptas. oro
Clase XII	476,65 millones ptas. oro
Total	878,49 millones ptas. oro

Pero si se hubiesen aplicado los valores del año las cifras serían aproximadamente, 321,47 para la clase 5.<sup>a</sup> y 355,71 para la 12.<sup>a</sup> con un total de 677,18. La diferencia entre los dos totales nos indica que el valor de la

importación de esas dos clases del Arancel tiene un error "oficial" de unos 200 millones de pesetas oro.

Hemos valorado solo dos clases; pero pensando razonablemente no debemos considerar a las demás del Arancel como menos erróneas. Si aplicamos al total de la importación de 1924 que es, en números redondos, 3.000 millones de pesetas, el menor de los errores calculados antes, o sea que este número es el 1,25 del que debiera ser, obtendríamos lo que damos como mera conjetura razonable: el valor de 2.400 millones. Es decir, la importación de ese año tendría un error reconocido "oficialmente" o sea, según las tablas, de unos 600 millones de pesetas oro, producido exclusivamente por el retraso en ultimar aquéllas.

*Los años no valorados.* –Si el material de datos (Memorias de las Aduanas, Informes de Cámaras de Comercio y Agentes consulares, etcétera) necesario para fijar los precios de todas las partidas del Arancel fue casi siempre tan copioso que produjo el retraso estudiado antes, también hubo veces que, debido a la anormalidad de las circunstancias, fue aquel material tan escaso, o tan contradictorios los datos suministrados por él, que resultó absolutamente imposible llevar a cabo el trabajo de la valoración oficial. Tal ocurrió en los años de la Guerra Europea. Desde el año 1914 hasta 1920, ambos inclusive, no se hicieron tablas de valores; pero como no se interrumpió la publicación de la Estadística del Comercio Exterior y es cosa corriente oír citas de la importación, exportación y balances de esos años, hemos de hacernos esta pregunta: ¿De qué artes misteriosas y ocultas se sirvió la Estadística para dar valores a mercancías que fue imposible valorar? Pues de ninguno. La Administración es un mecanismo que no puede pararse por interposición de obstáculos materiales, pues el impulso para su funcionamiento no proviene de la realidad, sino de la ley. La tabla de valores oficiales es un documento legal cuyo período de vigencia se extiende hasta la publicación de la tabla siguiente, la cual, como es lógico, deroga automáticamente la anterior. Por esta razón la tabla de 1913 estuvo en vigor hasta 1922, en que se publicó su inmediata sucesora. Las Estadísticas del Comercio Exterior de los años 1914 a 1920 fueron valoradas con los precios de 1913. (La tabla publicada el 22 fue la oficial para el 21.) No creemos que sean necesarias muy largas consideraciones para hacer una estimación crítica de las cifras consignadas en aquellas estadísticas. Basta con tener en cuenta la gran alza de precios de aquel período, así como la extraordinaria anormalidad de los mismos para convencerse de que esas cifras carecen de toda significación.

Pero podemos formarnos una idea más precisa de este hecho. El año 1920 fue valorado, como hemos dicho, con las tablas de 1913. Ahora bien: si aumentamos los valores de la Importación y de la Exportación que figuran en la Estadística de ese año en el tanto por ciento en que hayan aumentado los precios, expresado por un número índice convenientemente elegido, obtendríamos unos valores más aproximados a la realidad. Es decir: vamos a intentar una revaloración de las Importaciones y Exportaciones de aquel año.

Para corregir la cifra del valor de Importación hemos contruido un índice ponderado con los números índices de los cinco países de donde España importó más según la Estadística de 1920. La importación de esos países asciende a más del 50 por 100 del total. Esos números índices interio-

res tienen como base los precios de 1913, así que nos expresarán el alza que buscamos. Pero tales índices miden el aumento de los precios estimados en dinero corriente, y como en todos esos países con excepción de América, hay inflación, habrá que reducirlos aplicándoles el método ordinario de deflación de dividirlos por la prima correspondiente al dinero del año base, prima del oro si eran países de ese patrón en aquel año. Con los índices así corregidos hemos obtenido el índice ponderado que buscamos utilizando como pesos la importación del país respectivo. En el cuadro siguiente se ponen todos los datos necesarios para este cálculo.

Año 1920			
	Importación (en millones)	Números índices	Números índices corregidos por deflación
Alemania .....	85	Del <i>Frankfurter Zeitung</i> 1.526	146
Estados Unidos....	331	del <i>Bureau of Lab. Statistics</i> 244	244
Francia.....	174	Oficial 510	200
Inglaterra.....	212	Del <i>Board of Trade</i> 313	249
Italia.....	31	De <i>Bachi</i> 624	194

Calculado el índice para la Importación es 224.

Para la Exportación hemos utilizado el índice de artículos de Exportación calculado por el Laboratorio de Estadística de la Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística<sup>5</sup>.

Apliquemos ahora estos índices:

Año 1920		
	Valores consignados en la estadística	Valores corregidos por los índices de 1920
<i>Importación</i> .....	1.504 millones	3.369 millones
<i>Exportación</i> .....	1.096 millones	2.082 millones
<i>Déficit</i> .....	408 millones	1.287 millones

(5) Número 4 del *Boletín* de dicho Laboratorio, correspondiente a 1.º de septiembre de 1933, p. 92.

Debemos advertir que nosotros no afirmamos que sea éste el déficit real, sino una aproximación al déficit "oficial" que resultaría si se hubiesen elaborado tablas de valores para el año 1920. Lo sería si las tablas del 13 fueran exactas o razonablemente aproximadas, cosa que está lejos de la verdad. Pero el problema de la realidad de los déficit lo aplazamos ahora, para tomarlo como tema de otro trabajo.

Lo que afirmamos aquí es que desde el punto de vista de la valoración "oficial", el déficit sería ése, lo cual se comprueba también comparándolo a los déficit de los años siguientes, con los que concuerda notablemente.

Años	Déficit oficial
1920.....	1.287 millones
1921.....	1.271 millones
1922.....	1.399 millones
1923.....	1.400 millones

En resumen: el período 1914-1920 está sin valorar estadísticamente. En consecuencia, todas las afirmaciones que se hagan (se han hecho muchas, y se siguen todavía haciendo) sobre déficit y superávit del Comercio Exterior de aquel período carecen de todo fundamento.

#### 4. CONCLUSIÓN

Creemos que con lo expuesto hasta aquí se justifica ya sobradamente una gran desconfianza en las cifras que expresan nuestras Balanzas de Comercio correspondientes al período acotado en este trabajo. Pero si unimos a esto la presión ejercida sobre las Juntas de Aranceles y Valoraciones, por los grupos allí representados, para servirse de las valoraciones como instrumento de intereses políticos o privados; y si tenemos presente además un sinnúmero de nuevos errores nacidos de la técnica especial empleada para fijar los valores oro, problemas que trataremos con detalle en otra ocasión, no parece exagerada la afirmación que hicimos al comienzo de este trabajo de que apenas tenemos conocimiento alguno del desenvolvimiento histórico de nuestra Balanza de Comercio.

Para final de este estudio referiremos un hecho curioso que corrobora la anterior afirmación. Siendo ministro de Hacienda D. José Calvo Sotelo, se sorprendía, en cierta ocasión, de la ausencia manifiesta de correlación entre nuestra Balanza de Comercio y el Cambio exterior. He aquí sus propias palabras: "Contemplando a dos columnas la cotización de la peseta de un lado, y del otro... la Balanza de pagos, o por lo menos la Balanza mercantil de España, podéis observar que con Balan-

za comercial favorable coinciden unos años pesetas altas y otros pesetas bajas". (Discurso pronunciado por el ministro de Hacienda en la Asamblea Nacional Consultiva el día 11 de diciembre de 1928.)

La explicación de este extraño hecho resulta clara ahora: está en que, aun tratándose de datos oficiales todos, se enfrentaban cotizaciones verdaderas con Balanzas falsas.